



Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2010083799)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se datallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de octubre de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

Expediente: C-084/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Antonio Benitez Alfaró.

Último domicilio conocido: C/ Parras, 19. Cáceres 10004.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.4 y 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto), artículos 3 y 4.
- R.D. 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE núm. 311, de 28 de diciembre), artículos 3 y 4.

Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de dos infracciones leves, tipificadas en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes



complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), apartados e) y f) del artículo 49.1 en relación con el artículo 8.

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3 y 5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.b) y g), 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), apartados e) y f) del artículo 49.1 en relación con el artículo 8.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1.g).

Sanción: trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-055/2010.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Provivesa, SL.

Último domicilio conocido: C/ Francia, 44. 10004 Cáceres.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.8.

Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.



Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

Propuesta de sanción: tres mil quinientos euros (3.500 €).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-115/2010.

Acto a notificar: acuerdo de inicio y pliego de cargos.

Denunciado: Electrodomésticos Extremadura, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Pablo II, s/n. 10005 Cáceres.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5, 3.3.6 y 3.2.9.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto), artículo 6.1.
- R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículos 2 y 6.

Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de tres infracciones leves, tipificadas en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.d) y f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 60, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.



- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 29.6, 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.a) y d), 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.d) y f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 60, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 29.6, 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.a) y d), 11 y 12.

Sanción que pudiera ser de aplicación: seiscientos euros (600 €), resultantes de aplicar a la infracción por incumplimiento de garantía la cantidad de trescientos euros (300 €); a la infracción por presupuesto y factura la cantidad de doscientos euros (200 €) y a la infracción por cumplimentación defectuosa de la hoja de reclamaciones la cantidad de cien euros (100 €).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano competente para incoar: la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Acto a notificar: requerimiento de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres.

Denuncia n.º: D-0609/10.

Denunciado: lacocineraonline.com

Último domicilio conocido: carretera de la Coruña, km 16,400, Apartado de Correos n.º 1903, 28230 Las Rozas (Madrid).

Texto: con el fin de aclarar el contenido de la citada denuncia, deberá remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el DOE, la explicación a los supuestos hechos contenidos en la reclamación.

Asimismo, le comunico que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).



Acto a notificar: requerimiento de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres.

Denuncia n.º: D-0902/10.

Denunciado: CC Soluciones y Confort, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Fuentemar, 20 Pta. 4.ª, oficina 4. 28820 Coslada (Madrid).

Texto: con el fin de aclarar el contenido de la citada denuncia, deberá remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el DOE, la explicación a los supuestos hechos contenidos en la reclamación.

Asimismo, le comunico que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 128/2010-C, en materia de consumo. (2010083787)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lider Aliment, SA.

Último domicilio conocido: ctra. de Guadalupe, km 5. 06700 Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 128/2010-C.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículo 49 apartado e) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria, y con el artículo 31, apartado 5, de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28-12-2000): artículos 3.2 y 4.1